



Rama Judicial

República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 017
(1 de diciembre de 2023)**

“Por medio de la cual se provee un cargo en propiedad”

La suscrita Juez Tercera Civil Municipal de Girardot, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 131 numeral 8º, 132 y 167 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución No. CSJCUO23-188 del 25 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se publicó el registro seccional de elegibles (depurados y con puntajes actualizados producto de la reclasificación) para la provisión del cargo de “Secretario de Juzgado Municipal”, dentro del concurso de méritos convocado para los cargos de empleados de carrera en corporaciones, despachos judiciales y centros de servicios judiciales de Cundinamarca y Amazonas, en desarrollo de lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA08– 4856 de 2008 y CSJCUA17-1225 de 2017, emitidos por esa Corporación.

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA23-113 de fecha 18 de octubre de 2023, recepcionado en esta Dependencia Judicial el día 17 de noviembre de la presente anualidad, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca formuló la lista de elegibles para proveer el cargo en propiedad de “Secretario de Juzgado Municipal”, con ocasión de las opciones de sede del mes de octubre del año 2023.

Que, con fundamento en el mérito como criterio principal para proveer cargos en la judicatura, se hace necesario nombrar al único aspirante de la lista, señor **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.169.592, en el cargo de Secretario Municipal de este Juzgado

En consecuencia, la Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. NOMBRAR en propiedad al señor **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.169.592, en el cargo de Secretario Municipal de este Despacho Judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFICAR al señor **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, informándole que cuenta con el término de ocho (8) días para aceptar o rehusar el cargo (art. 133 de la Ley 270 de 1996).

TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y a la Sala Administrativa

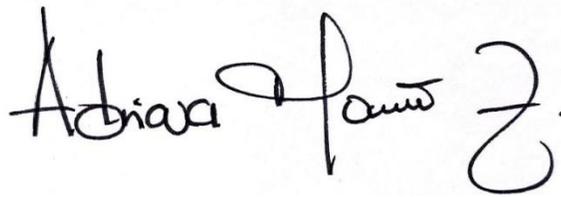
del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

CUARTO. INFORMAR que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Una vez materializado el presente nombramiento, publíquese esta resolución en la página web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dada en Girardot, el primero (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Moreno Zabala' followed by a stylized flourish.

ADRIANA MORENO ZABALA¹
JUEZ

¹ Firma digital de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020.